

FE DE ERRATAS

En virtud del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-4833-M, de 16 de julio de 2026, a través del cual el magíster Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, adjuntó el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0758-MC, que contiene el “*INFORME TÉCNICO PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES TIPOGRÁFICOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NRO. 109-2026*”, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-852, ambos de 15 de julio de 2026, así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0802-M, de 15 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Memorando Nro. CJ-SG-2026-1169-M, de 20 de julio de 2026, por medio del cual se puso en conocimiento la decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura, adoptada en Sesión Extraordinaria Nro. 098-2026, de 20 de julio de 2026, respecto a: “*I. Aprobar la “RECTIFICACIÓN DE ERRORES TIPOGRÁFICOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NRO. 109-2026”, que constan en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-852, de 15 de julio de 2026, puntualizando lo siguiente: a) En el artículo 50, Tabla No. 7 - Capacitación recibida, dónde consta: “(0.001 puntos por cada hora acumulable)”, deberá constar: “(0.01 puntos por cada hora acumulable)”;* *b) En el artículo 50, Tabla No. 9 - Publicaciones, dónde consta: “códigos ISSN”, deberá constar: “códigos ISSN,”;* *c) En el artículo 53, Tabla No. 11 - Acciones afirmativas, donde consta: “Certificado emitido por el Consejo Nacionalidad para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades”, deberá constar: “Certificado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades”;* *d) En el artículo 77, Subfase de la prueba práctica, donde consta: “simulación de audiencias de casación y resolución”, deberá constar: “simulación de audiencias de casación y revisión”;* *II. Disponer a la Secretaría General la emisión y publicación del instrumento jurídico correspondiente (Fe de Erratas), que formalice la subsanación de los citados artículos, a efectos de garantizar de manera inmediata la transparencia, la debida aplicación y la seguridad jurídica del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia”;* en la Resolución 109-2026, de 03 de julio de 2026, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 322, de 09 de julio de 2026, mediante la cual se resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, se realizan las siguientes puntualizaciones:

- **Artículo 50.- Tabla No. 7 – Capacitación recibida.**

Donde consta:

“(0.001 puntos por cada hora acumulable)”.

Debe constar:

“(0.01 puntos por cada hora acumulable)”.

- **Artículo 50.- Tabla No. 9 - Publicaciones.**

Donde consta:

“códigos ISSN”.

Debe constar:

“códigos ISSN,”.

- **Artículo 53.- Tabla No. 11 - Acciones afirmativas.**

Donde consta:

“Certificado emitido por el Consejo Nacionalidad para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades”.

Debe constar:

“Certificado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades”.

- **Artículo 77.- Subfase de la prueba práctica.-**

Donde consta:

“simulación de audiencias de casación y resolución”.

Debe constar:

“simulación de audiencias de casación y revisión”.

Lo certifico.-

Quito, D.M., a los veinte días del mes de julio de 2026.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura